



## LEY N° 354

### SERVICIO DE FACILITACION DE FRONTERA: CREACION.

Sanción: 27 de Octubre de 1988.

Promulgación: 30/11/88. D.T. N° 4.424.

Publicación: B.O.T. 07/12/88.

**Artículo 1°.-** Créase el Servicio de Facilitación de Frontera.

**Artículo 2°.-** A los fines de la presente Ley, se promueven las siguientes acciones, con el objetivo de agilizar el tránsito de personas y carga en los pasos fronterizos del Territorio:

- a) Implementación de la Comisión Permanente de Facilitación; integrada por las áreas del Gobierno Territorial afines a la problemática de Frontera;
- b) incorporación a la Comisión mencionada en el inc. a) de las áreas de Defensa Civil, Turismo, Salud Pública y Economía respectivamente;
- c) facilitación del tránsito de personas y carga en los distintos pasos fronterizos del Territorio;
- d) provisión de material de difusión, asesoramiento y de comunicación integral para la puesta en marcha del servicio mencionado en artículo 1°;
- e) instalación de un sistema especial de cambio de moneda extranjera destinado a la provisión del cambio necesario para abonar los servicios de pago de impuestos de Aduana, servicios anexos y de transbordadores para el cruce del Estrecho de Magallanes o el Canal Beagle, y horas extras del personal de atención al público.

**Artículo 3°.-** A los efectos del normal desarrollo del Servicio creado, se faculta a la Comisión propiciada en el artículo 2° inc. a) a dictar su propio reglamento de funcionamiento dentro de los noventa (90) días de promulgada la presente Ley.

**Artículo 4°.-** De forma.